



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 de abril de 2021.-

## RESOLUCIÓN AGT N° 76/2021

### VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903, según texto consolidado por Ley N° 6.347, y el Expediente Administrativo N° MPT0013 1/2017, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que la Ley N° 1.903, según texto consolidado por Ley N° 6.347, atribuye al Ministerio Público Tutelar la implementación de las medidas tendientes a un mejor desarrollo de sus funciones, cuyas facultades y atribuciones se encuentran plasmadas en los artículos 18 y 22 de dicha norma.

Que, en particular y de acuerdo con lo allí establecido, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y de las personas usuarias de los servicios de salud mental.

Que con fecha 4 de septiembre de 2017 se celebró entre este Ministerio y la Fundación Universidad de Palermo un convenio marco de colaboración para la realización de prácticas profesionales dirigidas a los estudiantes de la carrera de grado en Psicología a fin de proporcionar a los mismos un ámbito acorde con los objetivos propuestos en dicha carrera, prorrogado el 16 de abril de 2019 y cuyo vencimiento operó el 16 de abril de 2020.



Ministerio Público Tutelar  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Perú 143 12 piso CABA (CP1067AAC) Tel. 11 5297-8000/8008 · agt@mptutelar.gob.ar www.mptutelar.gob.ar

Que, en este punto, es preciso señalar que la Fundación Universidad de Palermo es una institución privada de educación superior sin fines de lucro, con reconocimiento en el ámbito educativo, cuyo fin primordial es brindar una educación de calidad con el propósito de fortalecer las capacidades y contribuir a la expansión del conocimiento, la difusión de las ideas, la integración de la cultura y la globalización de la educación superior de los estudiantes.

Que atento la experiencia positiva y los resultados satisfactorios obtenidos durante la vigencia del convenio, resulta procedente celebrar el presente Convenio de Colaboración para la implementación de las prácticas referenciadas y de este modo lograr un acercamiento de futuros licenciados en psicología en aquellas materias que son competencia de este organismo.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica, ha tomado intervención de su respectiva competencia.

Por ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley 1.903, según texto consolidado por Ley N° 6.347,

**LA ASESORA GENERAL TUTELAR  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Fundación Universidad de Palermo, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese, y para demás efectos pase a la Secretaría General de Política Institucional. Cumplido, archívese.



Carolina Stanley  
Asesora General Tutelar  
Ministerio Público Tutelar

ASESORÍA GENERAL  
REG. N° 46/2021 T° XXII F° 48/130 FECHA 29-04-2021

*Alfredo Rocco*  
Alfredo Rocco  
Secretario Letrado  
Asesoría General Tutelar





Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN Nº 76/2021

#### ANEXO I

### CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE PALERMO

Entre el MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR (en adelante "MINISTERIO"), representado en este acto por la Sra. Asesora General Tutelar, Dra. Carolina Stanley, DNI.: 24.783.911, con domicilio en la calle Perú N° 143, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE PALERMO (en adelante la "UNIVERSIDAD") representada en este acto por el Ing. Ricardo Humberto Popovsky, DNI.:7.651.071, en su carácter de Rector, con domicilio en Mario Bravo 1050, Ciudad Autónoma de Buenos, y CONSIDERANDO:

- 1) Que con fecha 4 de septiembre de 2017 se celebró entre este Ministerio y la Fundación Universidad de Palermo un convenio marco de colaboración para la realización de prácticas profesionales dirigidas a los estudiantes de la carrera de grado en Psicología a fin de proporcionar a los mismos un ámbito acorde con los objetivos propuestos en dicha carrera, prorrogado el 16 de abril de 2019 y cuyo vencimiento operó el 16 de abril de 2020.
- 2) Que atento la experiencia positiva y los resultados satisfactorios obtenidos durante su vigencia, LAS PARTES convienen celebrar el presente Convenio de Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente convenio tiene por objeto la colaboración recíproca entre las partes para la realización de prácticas "profesionales", dirigidas a los estudiantes de la carrera de grado en Psicología, dictada en la "UNIVERSIDAD", a fin de proporcionar a los mismos un ámbito acorde con el desarrollo de los objetivos propuestos. -----

**SEGUNDA:** Las prácticas referidas en la cláusula PRIMERA se llevarán a cabo bajo la forma de trabajos prácticos, trabajo de campo, entrevistas, observaciones, investigaciones u otra modalidad práctica adecuada para su formación. -----



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Perú 143, piso 12° · agt@mptutelar.gob.ar · www.mptutelar.gob.ar

**TERCERA:** Las prácticas previstas se desarrollarán en los lugares que el "MINISTERIO" establezca, las que quedarán sujetas a su disponibilidad y horarios. -----  
A tales efectos, la "UNIVERSIDAD" se compromete a informar, con antelación suficiente a un (1) mes, la nómina de alumnos involucrados, a fin de permitir la correcta coordinación de las actividades y que las mismas no afecten el normal desenvolvimiento de las tareas que se realizan en el ámbito del "MINISTERIO".-----

**CUARTA:** Las tareas desarrolladas por los alumnos en el ámbito del "MINISTERIO" no generarán relación periódica laboral, ni de ningún tipo, entre los mismos y dicho organismo.-----

**QUINTA:** La "UNIVERSIDAD" se encuentra obligada a extender a los alumnos que realicen las prácticas objeto del presente Convenio, una cobertura de seguros de responsabilidad civil.-----

**SEXTA:** La "UNIVERSIDAD" se compromete a facilitar al "MINISTERIO", a modo de contraprestación:

- 1) Uso del salón auditorio y del gabinete denominado "Sala Gesell", los que quedarán sujetos a su previa disponibilidad.
- 2) Colaboración para la realización de jornadas, cursos seminarios y cualquier otra actividad de tipo académico.
- 3) Desarrollo de investigaciones conjuntas, en área de intereses común, y espacios de formación profesional.

El personal del "MINISTERIO" que utilice las instalaciones de la "UNIVERSIDAD" con motivo de lo expuesto en la presente cláusula deberá acreditar la correspondiente cobertura de seguros.-----

**SÉPTIMA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantienen su individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumen las responsabilidades que les incumben. Asimismo, manifiestan que todo el personal que emplee para dar cumplimiento al presente convenio, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, serán empleados y/o contratados por esa parte, siendo ésta la única obligada a responder por cualquier reclamo originado en la ley de contrato de trabajo y demás normas laborales, previsionales y/o civiles, y/o por cualquier otro motivo o causa que pudiera vincular a la otra parte directa o indirectamente.-----

**OCTAVA:** El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, y comenzará a regir desde el momento de su firma, pudiendo ser prorrogado por idéntico plazo, previo acuerdo escrito de partes. -----

**NOVENA:** Si existiesen causales que así lo aconsejasen, las partes podrán rescindir unilateralmente el presente convenio, comunicándole a la otra parte con una antelación





mínima de tres (3) meses, sin derecho al cobro de indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza alguna.-----

**DÉCIMA:** Las partes se comprometen a prestar la máxima colaboración para el desarrollo del presente Convenio, para lo cual acuerdan designar a la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales de la "UNIVERSIDAD", Profesora Elsa Zingman, MBA, M.Ed. Sup. y por el del "MINISTERIO" a la Lic. Lorena Tomatis, como encargados de la coordinación de las actividades previstas en las cláusulas **PRIMERA Y SEXTA**.-----

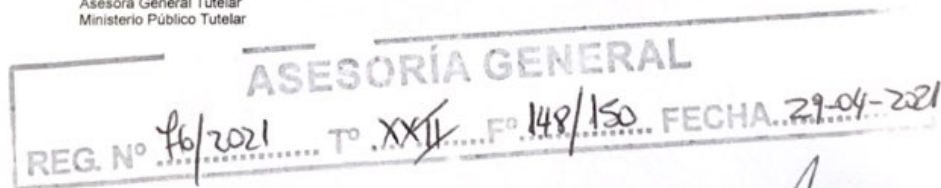
**DÉCIMO PRIMERA:** A los efectos de toda comunicación, "LAS PARTES" constituyen domicilio legal en los denunciados en el acápite, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación. -----

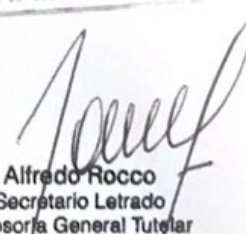
En caso de surgir controversias relativas a la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, las partes se comprometen a resolverlas amigablemente y de conformidad con los principios de mutuo entendimiento y atención a las finalidades que les son comunes. Para el caso de no arribarse a una solución, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los XXXX días del mes de XXXX de 2021.



Carolina Stanley  
Asesora General Tutelar  
Ministerio Público Tutelar



  
Alfredo Rocco  
Secretario Letrado  
Asesoría General Tutelar



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires